



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 24 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N°0412-2021-SGSP-GSC/GM/MPMN, del 010-03-2021, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remitiendo el Plan de Trabajo denominado: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES DE LA LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES", para el año 2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2021, solicitando se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para las acciones correspondientes, derivándose el Plan presentado sin observación alguna por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de acuerdo al proveído 1210 del 11-03-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, tramitado el Plan ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formula el Informe N° 431-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 16-03-2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señalando que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, Para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID en su Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorízase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Indica, que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es de responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Servicios Públicos según sus competencias y funciones. Concluye, dando opinión favorable, para la aprobación del Plan mencionado en Vistos de esta resolución, con financiamiento de Recursos Determinados, siendo el importe del Plan S/. 2'473,080.50 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones, remite los actuados a la Gerencia Municipal con el Informe N°130-2021-GPP-GM/MPMN, para continuar el trámite de aprobación del Plan, en función del Decreto de Urgencia N°024-2021, optimizando y racionalizando los recursos públicos.

Que, con el Informe N°0768-2021-OSLO/GM/MPMN del 19-03-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es de aplicación el Decreto de Urgencia N°24-2021, e informa que en vista que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión procedente al Plan mencionado, recomendando continuar su aprobación y emisión de resolución.

Que, el Plan formulado por la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Servicios Públicos, teniendo como misión según el ROF institucional, el cuidado y protección y manejo ecológico, así como ejecutar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la limpieza pública y el mantenimiento, conservación y embellecimiento de parques y jardines en la ciudad de Moquegua, servicio esencial, a cargo de la entidad que gestiona las labores y ejecución de actividades programadas para mantener la limpieza pública, barrido de calles; recolección, transporte segregación y destino final de los residuos sólidos producidos en la ciudad, limpieza, y mantenimiento de parques y jardines, actividades por medio de las cuales, es necesaria la implementación de medidas extraordinarias para minimizar los efectos de la propagación del COVID 19, pandemia grave con resultados mortales, producidos en la mayoría de países a nivel mundial, que ha dado origen a la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, desde Marzo del 2020, según el D.S. N° 008-2020-SA, acción que se ha prorrogado hasta la fecha, disponiéndose cuarentenas según la gravedad y otras medidas excepcionales de aislamiento social dictadas por la autoridad de Salud, situación que amerita tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y preservar, igualmente la salud del personal que ejecuta el servicio, que está en directo contacto con los residuos, desperdicios y basura, que se producen diariamente; siendo necesario tomar en cuenta que se han dictado medidas para la reactivación económica en forma paulatina.

Que, los objetivos del Plan se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N°24-2021, que dispone medidas para dinamizar la prestación de servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

continuidad de los servicios públicos esenciales, permitiendo la utilización de los recursos que se indican en esta norma, para los fines y objetivos del Plan presentado, ya que lo que administra la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, es un servicio esencial para la comunidad, el mismo que a su vez es necesario organizar, mantener y asumir los costos de su operación.

Que, mediante el Informe Legal N° 350-2021-GAJ/GM/MPMN del 23-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado por la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 350-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES DE LA LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES", para el año 2021, presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Servicios Públicos ; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, en aplicación del Decreto de Urgencia N°024-2021 y según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/ 2'473,080.50 soles.

Previsión Presupuestal : S/ 2'022,014.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Servicios Públicos, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Servicios Públicos, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GPP
GA
GSC
SGSP
OTIE